



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 36 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 09 FEB 2022

VISTO: El escrito con sisgado N° 1654713, de fecha 02 de junio del 2021, presentado por INVERSIONES FILO EIRL y, el Informe N° 141-2021-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES-APA/rmdlc, con sisgado N° 1720854 de fecha 18 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el abandono en el procedimiento administrativo es una declaración que realiza la administración cuando el mismo es paralizado por causas imputables al administrado, que habiendo sido requerido e informado no mueve el obstáculo para la continuidad del procedimiento dentro del plazo establecido por Ley;

F. MENDEZA.

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días (30), la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;



A. MACHADO O.

Que, mediante el escrito del visto, don **CESAR DENNIS MEJIA BELLIDO**, apoderado de **INVERSIONES FILO E.I.R.L.**, propietario de la Embarcación Pesquera Artesanal "FILO" de matrícula **CE-62792-CM**, la cual solicita Certificación de Armador Artesanal como persona jurídica, alcanzando para tal efecto los requisitos sustantivos establecidos en el TUPA de la Dirección Regional de la Producción Ancash, donde la administración luego de su revisión y evaluación correspondiente a la documentación presentado por el administrado, delibera en realizar observaciones en cuanto a la presentación de requisitos establecidos en la normatividad pesquera vigente;



W. RODRIGUEZ S.

Que, mediante Oficio N° 1120-2021-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPES-APA.136, de fecha 17 de junio del 2011, se comunica al recurrente, que luego de haber evaluado su expediente acorde a los requisitos establecidos en el procedimiento N° 17-B1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR, se observó que: **1) Las firmas del representante legal en la Declaración Jurada de domicilio y Declaración Jurada de no ser propietario**, son diferentes a la firma que registra en su Documento Nacional de Identidad y **2) No alcanzo el ORIGINAL** de la constancia otorgada por la "Asociación de Armadores Artesanales de Anchoqueta para Consumo Humano Directo - Ancash Costa "ACHDAC", recepcionando dicho documento el administrado el 23 de junio del 2021 y que a la fecha no ha subsanado las observaciones realizadas por el esta Dependencia Regional;

Que, mediante Informe N° 141-2021-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES-APA/rmdlc de fecha 18 de agosto del 2021, en vista que el recurrente a la fecha no ha subsanado las observaciones correspondientes y habiendo paralizado el procedimiento administrativo por más de treinta (30) días por causas imputables al solicitante, corresponde a esta Dependencia Regional, a través del Área de Pesca Artesanal, declarar el abandono del citado procedimiento administrativo, iniciado por el Sr. **CESAR DENNIS MEJIA BELLIDO**, apoderado de **INVERSIONES FILO E.I.R.L.** propietario de la Embarcación Pesquera Artesanal "FILO" de matrícula **CE-62792-CM**;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 036 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 09 FEB 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Procedimiento N° 17-B1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR:

Con opinión favorable del Área de Pesca Artesanal y visación de la Dirección de Pesquería y del Asesor Legal de la Dirección Regional de Producción Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo de solicitud de Certificación de Armador Artesanal, iniciado por el Sr. **CESAR DENNIS MEJIA BELLIDO**, apoderado de **INVERSIONES FILO EIRL** propietario de la Embarcación Pesquera Artesanal "FILO" de matrícula **CE-62792-CM**, en consideración a la normatividad pesquera vigente.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de Producción Ancash y al interesado; en la forma y modo de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Atentamente,



Ing. **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**
Director Regional de la Producción
Región Ancash

F. MENDEZ A.



A. MACHADO O.



W. RODRIGUEZ S.

